

02 JUL. 1993

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO"

EL DIRECTOR DEL INFRA REGIONAL SUCRE en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 096 del 26 de abril de 1.992, se inicio investigación a la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE LTDA "COOTRASUCRE LTDA" por violación del artículo 22, literal d, e, g, del decreto 1927 del 6 de agosto de 1.991.

Que en fecha 8 de septiembre de 1.992 el representante legal de la empresa señor Jaime Arturo Turiso Martelo, mayor, vecino de la ciudad de Sincelojo, identificado con la cédula 9.313.552 de Cerosal sustento ante este despacho el recurso de reposición en el cual presentó argumentos donde niega la violación del artículo 22 literal d, e, g, y que para constatar esto se realizará una visita por parte de funcionarios de esta Regional.

Que en fecha 1 de octubre de 1.992 se ordeno una visita para hacer una evaluación administrativa y operativa de la empresa por los funcionarios, MANLY RODRIGUEZ CHAVEZ, Profesional Universitaria y HERBERTO MONTES CASTRO, Profesional Universitario, pero no fue posible debido a que las instalaciones se encuentran cerradas.

Que la División de Transportes y Tránsito realizó una visita por los funcionarios ISMAEL CARVAJALINO BARRAGAN, Jefe Dirección Transportes y Tránsito y ALVARO CUMPLIDO RUIZ, Profesional Universitario, el día 9 de marzo de 1.993 concluyendo con un informe donde se le hizo una evaluación administrativa y operativa, la empresa en el termino transcurrido desde el día de notificación de la cancelación de su licencia de funcionamiento a la realización de la visita, cumple con los requisitos señalados en el artículo 22 literal d, e, g, que en consideración al anterior y teniendo en cuenta los argumentos presentados a la presente investigación, este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el recurso de reposición, presentado por la empresa COOTRASUCRE LTDA, contra la resolución número 211 del 10 de agosto de 1.992.

ARTICULO SEGUNDO: Revoque en todas sus partes la resolución número 211 de fecha agosto 10 de 1.992, por la cual se cancela la licencia de funcionamiento a la empresa COOTRASUCRE LTDA.

ARTICULO TERCERO: Ordénese el archivo del expediente que contiene la presente investigación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelojo, a los 02 JUL. 1993

Copia (ORIGINAL FIRMADO) Wilfredo Vilches Febles Director Regional



Copia (Original Firmado) Jaime Salgado Injante Jefe Div. Administrativa

